



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, en coadyuvancia del curador ad litem de los demandados, ha solicitado el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y que se encuentra facultada para realizar dicha solicitud de acuerdo con el poder que le fue conferido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1°- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el curador ad litem de los demandados.

2°- DECLARAR terminado el presente proceso de pertenencia adelantado por PEDRO SALCEDO ESPINOSA, a través de apoderada judicial, y en contra de ROSA DELIA ESPINOSA DE ESPINOSA, MISAEL ESPINOSA MUÑOZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA EMPERATRIZ HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento de las pretensiones.

3°- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda. Por secretaría ofíciase.

4°- DECRETAR, el desglose de los documentos allegados con la demanda y con las constancias del caso entréguesele a la parte demandante.

5°- Sin condena en costas ni perjuicios.

6°- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense las mismas.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_45_DEL
DIA DE HOY, _16-12-2022.**

Ref.: Pertenencia N° 2019-096
Demandante: PEDRO SALCEDO ESPINOSA
Demandado: ROSA DELIA ESPINOSA DE ESPINOSA y OTROS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bba508bebb1ab4b6b7131b9a38850f869ec85a7c1b2672916a8504abeb0402c**

Documento generado en 15/12/2022 12:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>